



909/2022
205/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. VICENTE GARCÍA MAGAÑA, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID HERNANDEZ CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “IMPRESIONES H SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **148/2022** signado por el Lic. **Vicente García Magaña**, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo el **reemplazo de vinilos de los Tótems turísticos**.

II.- Para que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del municipio, formular proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la coordinación, direcciones y unidades a su cargo y proponer acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones, promover acciones orientadas a cumplir con el programa de gobierno municipal, así como realizar proyectos, programas y mecanismos, que impulsan y fomentan el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, esto de conformidad con los artículos 237 fracción I, VI y XXIII y 238 fracción I, XVIII y XXVIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **11170/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para reemplazar los vinilos de los tótems turísticos, solicitado por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque.

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación



General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para el **reemplazo de vinilos de los tótems turísticos.**

V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV, y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":

- a) Que es una empresa denominada "IMPRESIONES H S.A DE C.V.", que se constituyó conforme a la escritura pública número **8,496** (ocho mil cuatrocientos noventa y seis); de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2004 dos



mil cuatro pasada ante la fe del licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- b) Que con la escritura número 5,610 (Cinco mil seiscientos diez), del 30 (treinta) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho); emitida por el Licenciado Juan José Rodríguez Avilés, Notario Público 4, del Municipio de Chahualar, Jalisco; en donde se faculta al C. DAVID HERNANDEZ CHAVEZ Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada "IMPRESIONES H S.A. de C.V."
- c) Que el C. DAVID HERNANDEZ CHAVEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número N1-ELIMINADO 11
- d) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la calle N2-ELIMINADO 2 N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2
- e) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes IHX040628CD1.
- f) Que cuenta con la Licencia Municipal número 0000042673, expedida el 11 once de mayo del 2022 dos mil veintidós, por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, con folio KC 11015, a nombre de "IMPRESIONES H S.A. DE C.V".
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra y servicio del remplazo de vinilos de los Tótems turísticos de adjudicación directa, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	ROTULACIÓN EN TÓTEM:	8 piezas.	\$2,320.00	\$18,560.00



	-Con vinil impreso en alta resolución, medida 0.90 x 2.0 metros. -Con barniz UV antigrafiti. Incluye: retiro de vinilos antiguo e instalación.			
2	ROTULACIÓN EN TÓTEM: -Con vinil impreso en alta resolución, medida 0.60 x 2.0 metros. -Con barniz UV antigrafiti. Incluye: retiro de vinilos antiguo e instalación.	22 piezas.	\$1,845.00	\$40,590.00
3	ROTULACIÓN DEL CAT: -Incluye: vinilos esmerilados impresos, vinil esterilizado de corte, vinil de recorte varios colores, vinil de alta impreso. Incluye: la instalación de los 34 cristales con medidas de 1.22 x 3.60 cms cada una.	34 piezas.	\$2,695.00	\$91,630.00

SUB TOTAL. - \$150,780.00
I.V.A.-\$24,124.80

El Gran Total por los bienes y servicio adquirido es por la cantidad de \$174,904.80 (Ciento setenta y cuatro mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" el servicio y bienes adquiridos se realizará a más tardar dentro del periodo del 24 veinticuatro de junio del año 2022 dos mil veintidós y concluirá a más tardar el 29 veintinueve de julio del mismo año, en la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,



con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia, de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenación, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR Y PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate. Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos



los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR Y PRESTADOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de San Pedro Tlaquepaque, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".




DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.


DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 24 (veinticuatro) de junio del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":

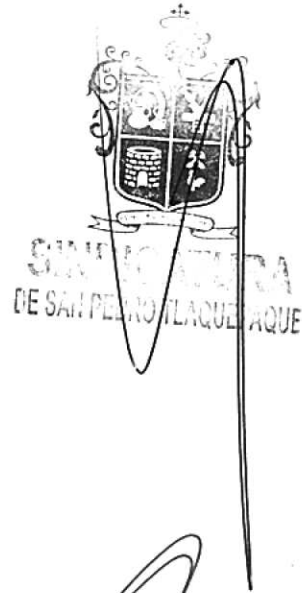

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
 Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
 Tesorero Municipal



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA
Coordinador General de Desarrollo Económico
Y Combate a la Desigualdad Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. DAVID HERNANDEZ CHAVEZ
Representante Legal de la Empresa "IMPRESIONES H S.A. DE C.V".

-LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO EL COORDINADOR DE GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD MUNICIPAL, LIC. VICENTE GARCIA MAGAÑA Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID HERNANDEZ CHAVEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "IMPRESIONES H S.A. DE C.V.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."